



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la anterior respuesta por parte del del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali y frente a la solicitud de títulos que requiere el beneficiario, se requerirá al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con el fin de que se sirva informar si el proceso distinguido con radicación 76001-4003-002-2017-236-00 en cuyo interior provino una medida de remanentes, se encuentra vigente y de ser así, nos comuniquen a que cuenta debe ser depositado los títulos judiciales.

El juzgado en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR a las actuaciones, el contenido de los escritos allegados tanto por la parte interesada, como por Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: OFICIAR Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con el fin de que se sirva informar si el proceso distinguido con radicación 76001-4003-002-2017-236-00 en cuyo interior provino una medida de remanentes, se encuentra vigente y de ser así, nos comuniquen a que cuenta debe ser depositado los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez